



CONSTANCIA: Roldanillo V., 23 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial donde solicita se tenga por notificada a la demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00150-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A
Demandados: Arnulfo Alfonso Quintero
María Versey Patiño Arango
Auto: 348

En atención a la solicitud de la parte actora, encaminada a que se tenga por notificada la demandada María Versey Patiño Arango, la Instancia se abstendrá de acceder a ello, toda vez que no se cumplen las previsiones legales para ello.

Al respecto, nótese que en ninguna parte del expediente existe prueba de que se haya acusado recibo de la notificación remitida a la demandada María Versey Patiño Arango.

Del estudio de los documentos arrimados al expediente, se desprende que la notificación remitida a la ejecutada en mención a la dirección Calle 7B #4-32 de Montería (Córdoba) fue devuelta con anotación de que la dirección no existe. Y si bien, con antelación se aportó la dirección Carrera 4 #10-35 de Roldanillo, obra prueba en el expediente que en dicha dirección tampoco fue próspera la notificación, pues no conocen a la demandada.

No obstante, aún falta por intentar la notificación en la Carrera 4N #10-35 de Roldanillo, dirección que fue informada por la propia demandada a la entidad demandante en la "solicitud única de vinculación persona natural", tal y como le fue señalado en el auto No.266 del 11 de febrero de 2022.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de tener notificada personalmente a la demandada María Versey Patiño Arango, por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a intentar la notificación de la demandada María Versey Patiño Arango en la Carrera



4N #10-35 de Roldanillo, siguiendo el trámite establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 24 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6087894feb79ca043625d7ac4142b0f486360300ad43b8f1a8d3c4e64ed2400**

Documento generado en 23/02/2022 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>